SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

INFORME CONSOLIDADO REVISIÓN LIBROS DE ANTIGUO SISTEMA - ORIP ZONA SUR MEDELLIN - ANTIOQUIA

PERIODO: DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MUNICIPIO	LIBRO	PAGINAS TRABAJADAS	ESTADO ACTUAL			RESULTADO ANTIGUO SISTEMA			MOTIVO DE NO TRAMITE				
			NUEVO SISTEMA	ANTIGUO SISTEMA	BLANCO	TRAMITADO	POR TRAMITAR	NO TRAMITADO	FALTA DE INFORMACION	FALTA FIRMA DEL REGISTRADOR	FALSA TRADICION	AREA AGOTADA	OTRO
TOMO 22 DE CALDAS	1968	41	39	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0
TOMO 21 DE CALDAS	1967	201	196	4	1	0	0	4	1	0	0	1	2
TOMO 20 DE CALDAS	1966	200	179	21	0	0	0	21	4	0	1	8	8
TOMO 19 DE CALDAS	1965	201	191	10	0	0	0	10	6	0	0	3	1
TOMO 18 DE CALDAS	1964	201	185	16	0	0	0	16	6	0	0	2	8
TOMO 17 DE CALDAS	1963	201	175	26	0	0	0	26	15	0	0	11	0
TOMO 16 DE CALDAS	1962	316	292	24	0	0	0	24	6	0	0	12	6
TOMO 15 DE CALDAS	1960	303	280	23	0	0	0	23	7	0	0	11	5
TOMO 14 DE CALDAS	1959	260	219	41	0	0	0	41	6	0	0	21	14
TOTAL		1924	1756	166	2	0	0	166	52	0	1	69	44

Se informa y aclara que el número de folios revisados son conforme a los días trabajados hasta el 28 de octubre del año en curso; puesto que la oficina se encuentra cerrada ya que hubo cambio de lugar,

se suspendieron términos y la no prestación del servicio público registral en la ORIP de Medellín zona sur los días 29 y 30 de octubre de 2024.

Esto conforme a la resolución No. 11748 del 28 de octubre del año en curso y que, hasta la fecha solo se ha restablecido las taquillas.

De igual forma, aun no se ha realizado el traslado de los libros, imposibilitando la labor encomendada.

Yeisy Lemus
cc: 1144189439
contratista

Profesional Especializado Grado 20

No.	Datos de antiguo sistema (Libro, Tomo, página)	Tipo de inmueble		Ubicación			Tipo de acto jurídico en falsa tradición.
		Rural	Urbano	Departamento	Municipio	Vereda	
1	LIBRO 1 PAR, SERIE A, TOMO 6 DE 1966, FOLIO 90. TOMO 20 DE MATRICULAS DE CALDAS, FOLIO 61, PARTIDA 3241.	X		ANTIOQUIA	CALDAS	PARAJE "LA PRIMAVERA"	MAYOR EXTENSION CON POSESION. ESTA ES VENTA PARCIAL

Yeisy Lemus
cc: 1144189439
contratista

Profesional Especializado Grado 20

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 11748 DE 28-10-2024

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur".

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que la ley 2159 de 2021 en su artículo 129 señala que, *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Powered by CamScanner

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 26 de octubre de 2024, el Ing. Oscar Fabián Corredor Camargo, Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitó lo siguiente:

> *"(…) En razón al traslado del canal de la Orip de Medellín zona Sur, el traslado de la UPS y la Planta eléctrica, así como al traslado de los funcionarios de dicha Orip hacia la nueva sede,* ***le solicitamos la suspensión de términos de dicha Orip por los días 29 y 30 de de octubre de 2024.*** *(…)" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original) (sic)*

Que la Dirección Técnica de Registro, atendiendo lo solicitado por el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto al traslado de la UPS y la planta eléctrica a la nueva sede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicada en la Carrera 48 No. 24-96, Avenida las Vegas, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 29 y 30 de octubre de 2024, en la ORIP antes mencionada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, **durante los días 29 y 30 de octubre de 2024, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos finalizará, una vez sea superada la causa que le dio origen y es obligación de la señora Registradora retomar las labores de la oficina e informar a la Dirección Técnica Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos radicados a través del aplicativo de Radicación Electrónica (REL), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, durante los días 29 y 30 de octubre de 2024, serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente resolución a la Doctora Nubia Alicia Vélez Bedoya, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Dirección Regional Andina, al Grupo de Radicación Electrónica (REL) y al grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral por parte de Administrador Regional del Sistema – **FOLIO**, de la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el 28-10-2024

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR
Revisó: Daniela López Ibarra – Abogada Contratista DTR

NUEVA DIRECCION
CARRERA 48 N° 24-~~46~~ 46.
SECTOR INDUSTRIALES

Powered by CamScanner